

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PETRÓLEOS MEXICANOS, PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, PEMEX-REFINACIÓN Y PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ GENÉRICAMENTE COMO "PEMEX", REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR EL ING. CARLOS RAFAEL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS; EL ING. CARLOS ARNOLDO MORALES GIL, DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN; EL ING. MIGUEL TAME DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-REFINACIÓN, Y EL ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ SIBAJA, DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "PEMEX", DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- I.1 Petróleos Mexicanos, es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del 7 de junio de 1938, que tiene por objeto conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos, llevar a cabo la exploración, la explotación y las demás actividades que le corresponden en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y que cuenta con la capacidad para celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con dichos ordenamientos.
- I.2 Son organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012.

me

3
X

- 1.3** Conforme al Artículo Segundo del Decreto mencionado en la declaración que antecede, sus organismos subsidiarios **PEMEX** Exploración y Producción, **PEMEX** Refinación y **PEMEX**-Gas y Petroquímica Básica tienen los siguientes objetos: i) **PEMEX**-Exploración: la exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización; ii) **PEMEX**-Refinación: los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos derivados mencionados y; iii) **PEMEX**-Gas y Petroquímica Básica: el procesamiento de gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas;
- 1.4** El Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings, cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para celebrar este Convenio General de Colaboración en los términos del artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos.

El Ingeniero Carlos Arnoldo Morales Gil, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la declaración 1.2, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública número 76,059 de fecha 29 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público 117 del Distrito Federal.

El Ingeniero Miguel Tame Domínguez, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la declaración 1.2, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública número 147,887 de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 del Distrito Federal.

El Ingeniero Alejandro Martínez Sibaja cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la declaración 1.2, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública número 141,777 de fecha 25 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público 113 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

me

I.5 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva PEMEX, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

II. “LA UAEH” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000, Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. LAS PARTES, DECLARAN QUE:

III.1 El presente Convenio General de Colaboración así como los Convenios Específicos que del mismo deriven, se rigen por el derecho Común, en congruencia con lo establecido por el Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el Artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

III.3 Es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Conviene las Partes que el objeto del presente instrumento es:

I. Establecer las bases de cooperación entre ambas entidades que permitan conseguir el máximo desarrollo en:

- a. La formación y especialización de recursos humanos;
- b. Generación, desarrollo, transferencia y comercialización de tecnología;
- c. Investigación, asesoría y servicios o trabajos técnicos;
- d. Actividades de verificación y emisión de dictámenes;
- e. Desarrollo científico, académico, ambiental, social, humanístico y cultural;
- f. Cualquier otra actividad de interés mutuo para las Partes

II. Reforzar los mecanismos de relación institucional que ayuden a las entidades a cumplir sus respectivos mandatos en las áreas de:

- a. Desarrollo estratégico en materia de hidrocarburos;
- b. Investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos;
- c. Áreas del conocimiento como ingeniería, arquitectura, sistemas, seguridad, protección ambiental, ciencias sociales, jurídicas y cualquier otra área de interés para las Partes, relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Lo anterior será acordado, en lo particular, mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con el presente Convenio y con la normatividad aplicable.

El presente convenio no será aplicable para proyectos en los que se apliquen recursos del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía -HIDROCARBUROS, ya que se rigen bajo las reglas específicas de dicho Fideicomiso y al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, "LA UAEH" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológica en áreas que beneficien el desarrollo de la industria petrolera estatal; así como en materia humanística y cultural;
- II. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural que "PEMEX" le instruya, así como para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, humanística y cultural que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
- III. Asesorar a "PEMEX" en la planeación de proyectos estratégicos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural a ser desarrollados por "PEMEX" para el cumplimiento de sus fines estratégicos;
- IV. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "PEMEX";
- V. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico (capacitación) para la formación de grupos de expertos tanto en "LA UAEH" como en "PEMEX";
- VI. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en "PEMEX" y que éste le requiera, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- VII. Impartir cursos y postgrados de especialización, maestría o doctorado con profesores investigadores mexicanos y extranjeros de sobresaliente y conocida experiencia profesional;
- VIII. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;
- IX. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, institutos, centros y unidades para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de Servicio Social de "LA UAEH" y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;
- X. Llevar a cabo cualquier proyecto de interés mutuo que se acuerde entre las Partes, en aquellos temas solicitados por "PEMEX", con la participación de su personal y de los docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior que al efecto determine "LA UAEH" para la consecución exitosa de los mismos;
- XI. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de "PEMEX", así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General.

TERCERA. COMPROMISOS DE "PEMEX".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "PEMEX" se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar en la realización de los proyectos y programas conjuntos de innovación, investigación y desarrollo científico-tecnológico humanístico y cultural;
- II. Promover la participación de "LA UAEH" en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- III. Considerar y promover a "LA UAEH" en servicios relativos a la formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) de su personal;
- IV. Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las Partes, que se deriven de este instrumento;
- V. Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General;
- VI. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo, considerando para tales efectos lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento;
- VII. Fomentar la impartición por parte de "LA UAEH" de acuerdo con las necesidades de capacitación de "PEMEX", de cursos de actualización y posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico;
- VIII. Considerar como becarios a alumnos de "LA UAEH" con la finalidad de fomentar el interés en temas vinculados con la industria petrolera de conformidad con la Normatividad interna aplicable;
- IX. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA UAEH" especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios" vigente; y
- X. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal de "LA UAEH" el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, de los servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos a realizar y de las actividades de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación), que se generen en términos de los Convenios Específicos.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, las Partes se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico; humanístico y cultural; de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las Partes;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por las Partes, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos, e
- VI. Informar y difundir los resultados, e implementar las aplicaciones producto de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“PEMEX” y las entidades y dependencias académico administrativas que integran a “LA UAEH” en forma individual y de manera independiente, sin la concurrencia de todas las Partes firmantes de este Convenio General, podrán proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos, los cuales se elaborarán en los términos estipulados en el Modelo de Convenio Específico, que como “Anexo Único” se agrega al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales que haya lugar.

Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven a la categoría de Convenios Específicos las Partes convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas de “LA UAEH” a solicitud de “PEMEX” o determinados en forma conjunta.

Únicamente en caso de proyectos humanísticos o culturales, o de naturaleza análoga que no impliquen la realización de trabajos o servicios por parte de “LA UAEH” las Partes acordarán, de acuerdo a la naturaleza y alcances de los estos proyectos, los términos del Convenio Específico que proceda.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.

En cada Convenio Específico se podrá conformar un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de las actividades comprometidas en los mismos, con igual número de representantes de "PEMEX" y de "LA UAEH" siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de las Partes del proyecto a desarrollar en éstos; con conocimientos especializados en las materias de que se trate, quienes serán responsables por la calidad de los mismos y con facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los Convenios Específicos, y en su caso implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

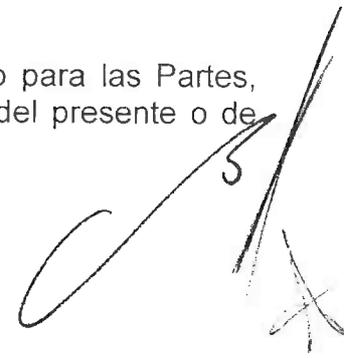
Para el caso específico de propuestas y solicitudes relacionadas con los proyectos de innovación, investigación y desarrollo técnico, científico-tecnológico, humanístico y cultural, deberán ser evaluadas respecto a su pertinencia estratégica y autorizadas previo a su inicio, por el Grupo de Trabajo, órgano colegiado conformado con especialistas para cada programa o proyecto de investigación en especial que se pretenda desarrollar, que se integrará por igual número de representantes de cada una de las Partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar el proyecto que se formalizará mediante Convenio Específico derivado del presente instrumento;
- b) Coordinar la elaboración y firma del Convenio Específico del proyecto a desarrollar, y
- c) Las demás que acuerden las Partes.

Las Partes realizarán las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para que en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos, que permita la planeación a mediano y largo plazo, y asegure la continuidad de los mismos. El desarrollo de los proyectos podrá realizarse con aportaciones por parte de "PEMEX" o aportaciones de terceros cuando proceda.

SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este Convenio General no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.



OCTAVA. RESPONSABILIDADES.

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él deriven, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las Partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio General o de los Convenios Específicos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA UAEH” se obliga expresamente a que la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos, se hará directamente por ésta, y sólo por excepción, en el caso de que “LA UAEH” no tenga capacidad para prestar la totalidad de los servicios o trabajos podrá subcontratar con un tercero parte de su realización, en el entendido de que “LA UAEH” será la única responsable ante “PEMEX” por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios Específicos.

En los casos en que se requiera la subcontratación de un tercero por parte de “LA UAEH” para realizar parte de los servicios o trabajos objeto del Convenio Específico respectivo, “LA UAEH” deberá contar con el previo consentimiento por escrito de “PEMEX”, en la inteligencia de que la subcontratación de que se trate, no podrá ser mayor al porcentaje y condiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Previo a la suscripción del Convenio Específico que corresponda, “LA UAEH” deberá entregar a “PEMEX”, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, financiera, material y humana para la realización del objeto del Convenio Específico así como señalar los servicios que serán subcontratados y el porcentaje que representan respecto de lo pactado en el Convenio Específico, sin que la contratación con terceros rebase el porcentaje señalado en las disposiciones Reglamentarias mencionadas en el párrafo que antecede o las que en su momento resulten aplicables.

En los casos en que las Partes hayan pactado en los Convenios Específicos la subcontratación, deberán establecer la forma para darle seguimiento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros, a menos que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de servidor público designado por “PEMEX” en el respectivo Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de los servicios tecnológicos y/o trabajos objeto de cada Convenio Específico celebrado al amparo de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal. En el caso de trabajadores de "PEMEX", éstos mantendrán su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre éstos y los organismos distintos al de su adscripción. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las Partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "PEMEX", ni con "LA UAEH" en el entendido de que la Parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio General de Colaboración deberá respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleve a cabo el correspondiente proyecto y/o servicios tecnológicos y/o trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Se establecerá en los Convenios Específicos el acuerdo entre las Partes para el caso de los proyectos de innovación e investigación, los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de cada uno de ellos, que den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Convenios Específicos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los proyectos de innovación e investigación, servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio General de Colaboración y del Convenio Especifico que corresponda, así como la que **"PEMEX"** le proporcione a **"LA UAEH"** incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **"LA UAEH"** al amparo de los Convenios Especificos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"PEMEX"**.

"LA UAEH" deberá señalar los documentos que entrega a **"PEMEX"** que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a **"PEMEX"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las Partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/O TRABAJOS, GARANTÍA.

"LA UAEH" se obliga a corregir, modificar o reponer los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados bajo el amparo del Convenio Especifico que corresponda, sin ningún cargo adicional a **"PEMEX"**, cuando por causas imputables a **"LA UAEH"** surgieran errores o defectos dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción de servicios tecnológicos y/o trabajos de que se trate, y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los Convenios Especificos para cada caso.

Esta garantía no aplica cuando los errores o defectos en los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por **"PEMEX"**.

Ambas Partes convienen que en los Convenios Especificos deberá pactarse la aplicación de penas convencionales a cargo de **"LA UAEH"** tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de ellos, así como de las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS.

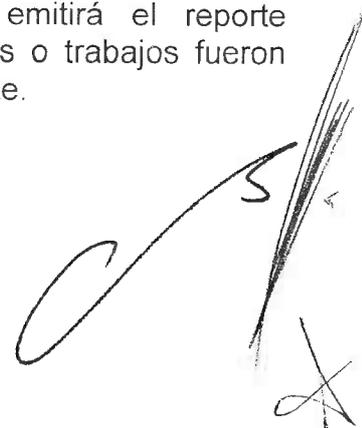
“LA UAEH” acepta que el Supervisor de “PEMEX” vigilará y revisará en todo tiempo los servicios o trabajos que sean objeto de los Convenios Específicos que deriven de este Convenio General de Colaboración y dará a “LA UAEH” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios o trabajos ejecutados y que sean presentados por “LA UAEH”.

La supervisión de los servicios o trabajos que realice “PEMEX” no libera a “LA UAEH” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el Convenio Específico respectivo, así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios o trabajos una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a “LA UAEH” de las obligaciones que contraiga con “PEMEX”.

Por su parte, “LA UAEH” se obliga a tener en el lugar de los servicios o trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios o trabajos amparados en cada Convenio Específico.

En cualquier momento o por razones justificadas, “PEMEX” podrá solicitar el cambio del responsable a “LA UAEH” y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

Al término de la supervisión, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso, los servicios o trabajos fueron realizados de conformidad con el Convenio Específico correspondiente.



DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN A PEMEX.

“LA UAEH” se obliga a entregar toda la información y/o documentación que al efecto le requiera “PEMEX”, respecto del presente Convenio o los Convenios Específicos, en formato electrónico o copia física de los documentos, incluyendo sin limitar libros de contabilidad, asientos contables, inventarios, facturas y cualquier otro documento necesario para la verificación. Además “LA UAEH” se obliga a dar acceso a “PEMEX” a todos los lugares, plantas, instalaciones, almacenes, laboratorios y oficinas de “LA UAEH” relacionados con el presente Convenio o los Convenios Específicos derivados del mismo.

“PEMEX” podrá solicitar a “LA UAEH” cualquier aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida y entregada.

De igual manera, “PEMEX” podrán verificar la calidad de los servicios y/o trabajos a través de los laboratorios o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y normas con las que cuente “PEMEX”.

De conformidad con los Artículos 31 y 33 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2009; en la implementación del presente Convenio y de los Convenios Específicos, “LA UAEH” se obliga a apegarse al sistema de seguridad de “PEMEX”, y acepta que “PEMEX” podrá proporcionar la información relacionada con el presente Convenio o de los Convenios Específicos que sobre los mismos le requiera la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

DECIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las Partes convienen en que la duración del presente Convenio General de Colaboración será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo por escrito entre las Partes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las Partes, sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las Partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las Partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las Partes aceptan expresamente que la emisión de órdenes de servicio y formalización de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate cuando proceda, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En los Convenios Específicos se deberá establecer en el apartado de declaraciones, lo concerniente a la correspondiente autorización presupuestal o a la existencia y disponibilidad de los recursos respectivos. En el caso de que el Convenio Específico requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, deberá establecerse el mecanismo que asegure el flujo de los recursos para el periodo pactado, debiéndose promover por las Partes la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las Partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las Partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Convenios Específicos, o en cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las Partes convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONDICIONES FAVORABLES.

“LA UAEH” se obliga a otorgar a “PEMEX” las condiciones más favorables que tenga disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, disponibilidad para la ejecución de los trabajos o servicios amparados en los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.

En caso de que “PEMEX” detecte que en igualdad de circunstancias “LA UAEH” está otorgando mejores condiciones a cualquier tercero, “LA UAEH” se obliga a otorgarle a “PEMEX” dichas mejores condiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las Partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. ADHESIÓN.

Las Partes aceptan que Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios podrán en cualquier momento adherirse al presente instrumento, mediante la suscripción de una carta de adhesión, debidamente suscrita por el respectivo representante legal, dirigida a las Partes en los domicilios referidos en las Declaraciones del presente Convenio General de Colaboración en la que Petróleos Mexicanos o el Organismo Subsidiario solicitante reconozca y acepte el clausulado del presente Convenio General.

Recibida la carta de adhesión respectiva, Petróleos Mexicanos o el Organismo Subsidiario correspondiente, se considerará adherido al presente instrumento, a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la carta de adhesión.

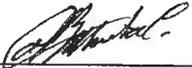
VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

A partir de su fecha de suscripción, el presente Convenio General de Colaboración sustituye y deja sin efectos cualquier acuerdo, convenio o acto jurídico celebrado con anterioridad entre las Partes, sin perjuicio de los Convenios Específicos suscritos al amparo de instrumentos anteriores, los cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta su total terminación.

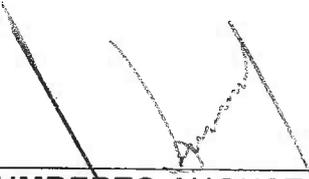
Enteradas las Partes del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en seis ejemplares en México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre de 2012.

Por "PEMEX"

Por "LA UAEH"

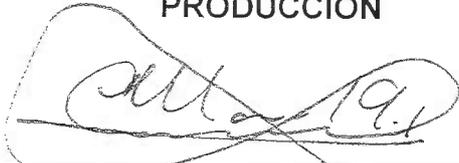


ING. CARLOS RAFAEL MURRIETA
CUMMINGS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
OPERACIONES DE PETRÓLEOS
MEXICANOS



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY
RECTOR

**POR PEMEX-EXPLORACIÓN Y
PRODUCCIÓN**



**ING. CARLOS ARNALDO MORALES
GIL**
DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

COMPARECE



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

mu

POR PEMEX-REFINACIÓN



ING. MIGUEL TAME DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE PEMEX
REFINACIÓN

TESTIGO



LIC. GERARDO SOSA CASTELAN
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

mu

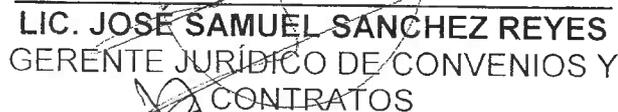
DGPR-2392-2012

**POR PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA
BÁSICA**



ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ SIBAJA
DIRECTOR GENERAL DE
PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JOSÉ SAMUEL SANCHEZ REYES
GERENTE JURÍDICO DE CONVENIOS Y
CONTRATOS

REVISIÓN JURÍDICA



**LIC. FRANCISCO FONSECA
ARELLANO**
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO